



**Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura**



**Tratado Internacional
sobre los Recursos Fitogenéticos
para la Alimentación y la Agricultura**

RESOLUCIÓN 2/2023

APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MULTILATERAL DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando las resoluciones anteriores sobre el funcionamiento y la aplicación del Sistema multilateral, en particular la Resolución 2/2022;

Recordando la necesidad de proporcionar orientación periódica a las Partes Contratantes y a las instituciones que han celebrado acuerdos en virtud del artículo 15 del Tratado Internacional para el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema multilateral;

Recordando las disposiciones del artículo 15.1 a) del Tratado Internacional;

Recordando además las disposiciones de los artículos 6.5 y 6.6 del Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM).

PARTE I: DISPONIBILIDAD Y TRANSFERENCIA DE MATERIAL EN EL SISTEMA MULTILATERAL

1. *Acoge con agrado* la información proporcionada sobre la disponibilidad de material en el Sistema multilateral y su intercambio y *reitera* la solicitud al Secretario de que actualice el informe para la 11.^a reunión, de acuerdo con el párrafo 4 de la Resolución 2/2022;
2. *Hace un llamamiento* tanto a las Partes Contratantes como a las personas físicas y jurídicas para que incluyan sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) en el Sistema multilateral, junto con los datos no confidenciales de caracterización y evaluación correspondientes, y *hace también un llamamiento* a los donantes para que apoyen la caracterización y evaluación de las colecciones conservadas en los bancos de germoplasma nacionales de los países en desarrollo y de los países con economías en transición;
3. *Solicita* al Secretario que ponga en conocimiento de los coordinadores nacionales para el Tratado la nota informativa para personas físicas y jurídicas interesadas en incluir material en el Sistema multilateral, de modo que puedan usarla como base para alentar a personas físicas y jurídicas en sus respectivos países a facilitar material por medio del Sistema multilateral y para prestarles apoyo a tal fin;
4. *Invita* a las Partes Contratantes y a otros poseedores de material a utilizar, de forma voluntaria, los identificadores digitales de objetos (DOI) del Sistema mundial de información para la identificación del material disponible en el Sistema multilateral;
5. *Solicita* a la Secretaría que continúe colaborando con la Secretaría de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en la actualización del informe sobre la disponibilidad de material en el Sistema multilateral, incluidas las razones por las que hay Partes Contratantes que no han depositado ningún material en el Sistema multilateral.

PARTE II: FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MULTILATERAL

6. **Toma nota** del progreso alcanzado desde la novena reunión con Easy-SMTA y el almacén de datos, y **solicita** al Secretario que siga manteniendo la función de servicio de asistencia al funcionamiento del Sistema multilateral;
7. **Acoge con agrado** la publicación del curso de capacitación en línea basado en el Módulo educativo sobre el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios y **solicita** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, se imparta en otros idiomas oficiales;
8. **Toma nota** de los eventos de formación en línea y webinarios organizados desde la novena reunión para facilitar la aplicación del Sistema multilateral y **solicita** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, siga organizando talleres regionales de aplicación para apoyar a las Partes Contratantes, los proveedores, los usuarios y otras partes interesadas en el fortalecimiento del uso del ANTM y el funcionamiento del Sistema multilateral;
9. **Solicita** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, preste apoyo a las Partes Contratantes en la documentación y el intercambio de experiencias nacionales sobre la aplicación del Sistema multilateral y que las publique en el sitio web del Tratado Internacional;
10. **Solicita** al Secretario que siga trabajando con las instituciones del artículo 15 para crear capacidad entre una gama más amplia de proveedores, incluidas personas físicas y jurídicas, para aplicar el Sistema multilateral, y que informe sobre el uso del ANTM.

PARTE III: PRÁCTICA DE LOS CENTROS DEL CGIAR SOBRE LA GESTIÓN DE LOS ACTIVOS INTELECTUALES RELACIONADOS CON LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA¹

11. **Agradece** al Sistema del CGIAR la presentación del informe sobre el estado de aplicación de los Principios de gestión de activos intelectuales del CGIAR y la mayor transparencia en las comunicaciones de los centros cuando celebran acuerdos restrictivos relativos al germoplasma vegetal o a la información generada por el uso de dicho germoplasma;
12. **Invita** al Sistema del GCIAR a seguir informando sobre la aplicación de los Principios de gestión de activos intelectuales del CGIAR al germoplasma que se gestionó en el marco del Tratado Internacional, a partes del mismo o a la información generada a partir del uso de este germoplasma.

PARTE IV: DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA²

Recordando que, en su tercera reunión, el Órgano Rector aprobó los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades determinadas y prescritas en el ANTM bajo la dirección del Órgano Rector;

Recordando además que, de acuerdo con el artículo 4.2 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, esta podrá recibir información de cualquier persona física o jurídica sobre el posible incumplimiento de las obligaciones del proveedor y el receptor en el marco de un ANTM;

Reconociendo que la tercera parte beneficiaria necesitará recursos adecuados, financieros y de otra índole, y que la FAO, al actuar en calidad de tercera parte beneficiaria, no deberá contraer obligaciones que excedan los fondos disponibles en la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria;

¹ Véase también el documento IT/GB-10/23/16.4.2.

² Propuesto en el documento IT/GB-10/23/9.1.4.

13. **Toma nota** del informe sobre el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria y solicita además al Secretario y a la FAO que le sigan proporcionando tales informes en cada reunión del Órgano Rector;
14. **Subraya** la importancia que para el desempeño eficaz de las funciones de la tercera parte beneficiaria reviste el artículo 4.2 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, de acuerdo con el cual esta podrá recibir información sobre el posible incumplimiento de las obligaciones del proveedor y el receptor en el marco de un ANTM de las partes de dicho Acuerdo o de cualquier otra persona física o jurídica;
15. **Decide** mantener la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria para el bienio 2024-25 en la cuantía actual de 283 280 USD y revisarla en su 11.^a reunión y **exhorta** a las Partes Contratantes que todavía no lo hayan hecho, así como a las organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades, a aportar contribuciones a la Reserva;
16. **Autoriza** al Secretario a utilizar la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria según sea necesario para el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria;
17. **Acoge con beneplácito** los instrumentos informáticos funcionales y eficaces en función de los costos elaborados por el Secretario para facilitar el envío, la recolección y el almacenamiento de información en aplicación del artículo 4.1 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria y **pide** al Secretario que siga aplicando medidas adecuadas para garantizar la integridad y, en su caso, la confidencialidad de la información, al tiempo que se siguen desarrollando, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, tanto los instrumentos como la infraestructura del Tratado Internacional en materia de tecnologías de la información, también en consonancia con la visión y el programa de trabajo del Sistema mundial de información sobre los RFAA.

PARTE V: EXÁMENES Y EVALUACIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA MULTILATERAL Y ACERCA DE LA APLICACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO NORMALIZADO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL³

18. **Pide** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, continúe las actividades de fomento de la capacidad y las iniciativas de sensibilización sobre la inclusión voluntaria de RFAA en el Sistema multilateral por parte de personas físicas y jurídicas, con la participación de los centros de coordinación nacionales y las partes interesadas pertinentes;
19. **Decide** emprender los exámenes y las evaluaciones previstos en los artículos 11.4 [y 13.2 d ii)] del Tratado Internacional en su 11.^a reunión, y **pide** al Secretario que prepare la documentación pertinente;
20. **Pide** al Secretario que siga investigando y manteniendo consultas sobre las posibles medidas para alentar a las personas físicas y jurídicas a que faciliten RFAA por medio del Sistema multilateral y que prepare un conjunto de recomendaciones con vistas a someterlo a la consideración del Órgano Rector en su 11.^a reunión.

³ Propuesto en el documento IT/GB-10/23/9.1.2.